

CON LOS PELOS DE PUNTA



En la sociedad industrializada la electricidad es quizá la energía más utilizada tanto a nivel doméstico como industrial, y tal vez por ello en muchas ocasiones nos comportamos como si su uso no entrañara riesgo alguno. Sin embargo y a pesar de que la siniestralidad laboral por origen eléctrico presenta una incidencia menor que la originada por otros motivos, en la mayoría de los siniestros en los que interviene, el resultado suele ofrecer siempre consecuencias muy graves o mortales.

Conviene recordar que este tipo de energía no es perceptible por los sentidos humanos; no tiene olor, no es detectable a la vista, y el tacto con la misma puede resultar mortal si no se está debidamente aislado. Por ello y de acuerdo a las estadísticas, los principales errores presentes en este tipo de accidentes son el desconocimiento de si la instalación está bajo tensión, la manipulación incorrecta de elementos o herramientas, la utilización de herramientas no aisladas, y la falta de información de la instalación con la que se está trabajando.

Estos motivos, entre otros, nos han llevado a redactar este artículo, en el que se ha tratado de describir brevemente los principales riesgos que se derivan del uso de la electricidad, así como el desarrollo de una serie de medidas para prevenirlos.

Los principales riesgos asociados a las instalaciones eléctricas son:

Electrocución por contacto eléctrico.

Dentro de este apartado encontramos dos variantes o tipos de contactos: **Contacto eléctrico directo**, que se produce como consecuencia del contacto con partes activas en tensión, como pueden ser los cables o los contactos de un interruptor. Y en segundo lugar, el contacto con masas puestas accidentalmente en tensión (**contacto eléctrico indirecto**). Este tipo de contactos son más comunes que los directos, y el ejemplo más ilustrativo de este tipo de contactos son los pequeños calambres producidos al tocar la carcasa metálica de algún electrodoméstico que no se encuentra completamente aislado.

Por otro lado y con independencia del tipo de con-

tacto, las consecuencias del paso de la corriente por el cuerpo no afectan a todo el organismo de la misma manera. Hay partes del cuerpo que resultan más dañadas que otras, como son el sistema muscular, el corazón, el sistema nervioso y la piel (quemaduras), además de las lesiones físicas secundarias que de manera indirecta provoca la electrocución, como son los golpes o las caídas de altura (postes).

Otro de los riesgos asociados a la electricidad son los **Incendios y explosiones**:

Según las estadísticas oficiales, la electricidad es el principal agente provocador de causas de incendio, siendo las principales causas las siguientes:

- Envejecimiento de circuitos y cortocircuitos en tomas de corriente.
- Recalentamiento del cableado y sobrecargas eléctricas.
- Fallos en los circuitos de motores eléctricos.
- Puntos de luz e interruptores expuestos a atmósferas explosivas.
- Deficiente mantenimiento de los equipos eléctricos.



Ejemplo de un contacto eléctrico directo.

Afortunadamente, y en relación a las medidas preventivas, en materia de electricidad se cuenta con legislación muy específica al respecto, debido principalmente a una mayor concienciación del riesgo y sus nefastas consecuencias. Así el Real Decreto sobre riesgo eléctrico (RD 614/2001) se ocupa del establecimiento de técnicas y procedimientos de trabajo seguros, y se fijan las llamadas "**Cinco reglas de oro**", que en definitiva establecen que: "En cualquier situación en la que se vaya a comenzar un trabajo en una instalación eléctrica se considerará que está bajo tensión mientras no se compruebe lo contrario".

Los pasos a seguir para el cumplimiento de las citadas reglas son los siguientes:

1º. Desconectar: Se trata de abrir con un corte visible todas las posibles fuentes de tensión que puedan existir mediante seccionadores o interruptores.

2º. Prevenir cualquier realimentación: Bloqueo de los aparatos de corte con el fin de evitar errores hu-

manos. Se hace a través de cerraduras, candados o bloqueos eléctricos.

3º. Comprobar la ausencia de tensión: A través de aparatos adecuados verificar que todas las fuentes de tensión han sido abiertas.

4º. Puesta a tierra y en cortocircuito.

5º. Colocar las señales de seguridad adecuadas delimitando la zona de trabajo.



Imagen de un incendio en un centro de distribución de energía eléctrica.

Por último y como medidas de prevención genéricas se establece que:

- ☞ No se debe realizar ningún tipo de trabajo eléctrico si no se ha sido autorizado para ello.
- ☞ En los trabajos cercanos a las líneas eléctricas siempre hay que mantener la distancia de seguridad.
- ☞ En los lugares húmedos y metálicos hay que extremar las precauciones de seguridad.
- ☞ La utilización de equipos de protección individual es indispensable.

A pesar de todas estas recomendaciones, los accidentes eléctricos se siguen produciendo, por ello resulta de capital importancia conocer las recomendaciones que debemos seguir para socorrer a una persona que ha sido electrificada por la corriente:

- No debemos tocarla, sino que se debe cortar inmediatamente la corriente.
- Si se tarda demasiado o resulta imposible cortar la corriente, hay que tratar de desenganchar a la persona electrificada por medio de un elemento aislante (tabla, listón, cuerda, silla de madera,...)
- En presencia de una persona electrificada por corriente de alta tensión, no nos debemos aproximar a ella, sino que debemos llamar inmediatamente a un especialista eléctrico.

Por último y para terminar, como se suele decir en estos casos... ¡Que no nos toque...!

EL ASESOR RESPONDE



Se han detectado un par de casos en mi empresa de compañeros que es posible que tengan un problema con el alcohol, ¿De qué manera puede intervenir el sindicato? y ¿Qué puede hacer yo como delegado de prevención?

En primer lugar, lo adecuado sería ponerse en contacto directamente con el Departamento Drogodependencias de CC.OO., que depende de la Secretaría de Salud Laboral. Este servicio cuenta con un amplio equipo que ofrece asesoramiento sobre estas cuestiones.

Hay que tener en cuenta que es posible que estemos ante un consumo de riesgo y no ante un consumo problemático y/o dependiente. Para averiguarlo, es necesario recabar cierta información que nos dé una idea de cómo está la situación: absentismo no justificado, rendimiento anormalmente bajo, cambios bruscos en el estado de ánimo... Pero debemos tener en cuenta que estos sucesos son indicadores y no determinantes, por lo que estos hechos pueden tener su origen en otras cuestiones.

Si finalmente se constata la realidad del problema, será preciso realizar un acercamiento al compañero. Escasas son las empresas que cuentan con programas preventivo-asistenciales en materia de drogodependencias. Por esta razón, la persona

más adecuada para intervenir y velar por los derechos del afectado, eres tú como delegado. En este momento, habrá de establecerse un contacto que permita motivar y hacer ver a la persona que tiene un problema de salud y que es necesario que le traten profesionales especializados.

A la par, hay que evitar que se produzcan sanciones, despidos o que se fuerce al compañero a optar por una excedencia. Por encima de todo estamos hablando de una enfermedad, por lo que nos negaremos y haremos la presión necesaria para impedir estas actuaciones.

También debemos valorar si entraña riesgo la permanencia del compañero en su puesto, por la actividad que desempeña. Ante este hecho se puede solicitar un cambio de puesto temporal, o una IT por enfermedad común al médico de atención primaria.

Este transcurso de actuaciones, hasta que la persona ve la necesidad de pedir ayuda y accede a acudir a un servicio especializado como es el Departamento de Drogodependencias de CC.OO., es muy largo y difícil. Para ello puedes contar con el apoyo del sindicato y de los técnicos que te puedan asesorar en esta ardua pero gratificante labor de ayuda a un compañero.

Si estás interesado/a en recibir formación o información al respecto, puedes contactar con nosotros en:

caidcyl@cleon.ccoo.es

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS

www.castillayleon.ccoo.es
www.foremcyl.es





PUBLICACIONES

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

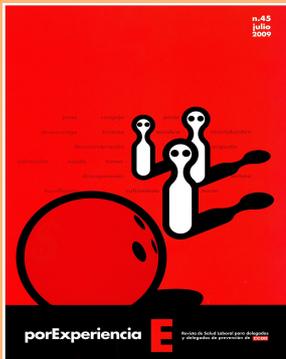
“¿Papel mojado...?”

CC.OO. muestra su malestar ante el mal funcionamiento del Convenio de Colaboración firmado con la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,

En diciembre de 2006 y por primera vez en la historia de nuestra Comunidad se firmaba un Convenio de Colaboración entre la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, CC.OO. y la UGT. Por otro lado, y ya en el marco de dicho Convenio, en el mes de junio de 2007 se creaba la Comisión de Desarrollo y Seguimiento a nivel Regional que tenía entre otras competencias, el estudio y evaluación de cada uno de los diferentes puntos de colaboración acordados entre las partes.

Los objetivos del Convenio eran en primer lugar, reducir de la forma más intensa posible la siniestralidad laboral y conseguir que el centro de trabajo fuera un lugar sin riesgo; además de establecer una comunicación eficaz entre las organizaciones sindicales y la fiscalía para intercambiar información y perseguir delitos penales relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales. Con este fin se crearon las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento en cada una de las nueve provincias que integran nuestra Comunidad Autónoma, en estas Comisiones, previa fijación de los objetivos prioritarios y sus normas de funcionamiento, se pretendía unificar los criterios y pautas de actuación tanto de los sindicatos como de la Fiscalía, a la vez que se intentaría impulsar la creación de foros de encuentro y opinión entre las partes.

Transcurridos más de dos años de la firma del convenio el balance que se hace desde CC.OO. es negativo, ya que a tenor de los resultados obtenidos, el sindicato considera que el convenio no ha dado los frutos esperados. Por esta razón en la reunión de seguimiento de desarrollo del Convenio, celebrada ayer, se han adoptado nuevos protocolos y procedimientos de actuación con el fin de poder hacer más efectivo el Acuerdo y con los que se espera que exista mayor coordinación entre todas las partes implicadas.



Nº 45 de porExperiencia. Revista de Salud Laboral dirigida a los delegados y delegadas de prevención.

Ya ha salido publicado el número 45 de la revista porExperiencia que edita de manera periódica ISTAS y en la que se abordan aquellos temas de mayor actualidad en materia de salud laboral en el panorama nacional.

En esta edición y entre otros temas, se ha abordado la problemática que existe en torno a la paralización de las políticas preventivas de las empresas como consecuencia de la actual situación de crisis y las gravosas condiciones que sufren los trabajadores del campo. Se recoge una entrevista a Christophe Dejous, autor de la obra “Trabajo y Sufrimiento”. Por otra parte en la sección de acción sindical se habla de la importancia de la coordinación con las subcontratas y por último, en el apartado del debate, se trata el tema de crisis, mutuas y prevención.



Momento en el que se constituyó la Comisión de Desarrollo y Seguimiento a nivel Regional de la Fiscalía de Siniestralidad Laboral el pasado junio de 2007.

NOTICIAS BREVES

- La Federación de Construcción de CC.OO ha presentado en Burgos un chaleco especialmente pensado para luchar contra los golpes de calor. Lleva incorporado un termómetro, sales para ser disueltas en agua, una cantimplora y un díptico con consejos prácticos.
- Un juez ordena a la Junta de Castilla y León a pagar 91.814 euros de indemnización por acoso laboral. La multa impuesta a la Consejería de Agricultura por mobbing a una funcionaria, es la más alta registrada en la comunidad autónoma.
- CC.OO. ha acusado al Gobierno de traspasar la prevención al sector privado, ya que ha recortado en un 50% el presupuesto de la Seguridad Social que las Mutuas de Accidentes de Trabajo pueden utilizar para prevención y lucha de la siniestralidad

- Los autónomos que quieran cobrar el paro una vez hayan cesado en su actividad tendrán que cotizar también por contingencias profesionales (accidente laboral y enfermedad profesional).
- El Ministerio de Trabajo permitirá que las sociedades de prevención de riesgos que las mutuas segregaron de su actividad en 2006 puedan trabajar con todas las empresas y no sólo con sus asociadas, como estaba ocurriendo hasta ahora.
- Las Universidades españolas contarán desde finales de año con un Real Decreto de Adaptación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Esta normativa específica sobre riesgos laborales tratará de responder a la particular problemática de las Universidades en esta materia.

Durante el mes de agosto el BOICCOOT también se va de vacaciones. Volveremos el 1 de septiembre con nuevas noticias y renovadas energías.

¡Os deseamos a tod@s unas buenas vacaciones!

LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

- Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se modifica la de 19 de abril de 2007, por la que se establecen los controles mínimos sobre las jornadas de trabajo de los conductores en el transporte por carretera.**
- Reglamento (CE) n.º 552/2009 de la Comisión, de 22 de junio de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) en lo que respecta a su anexo XVII.**
- Resolución de 30 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2009, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.**
- El Juzgado de lo Social de Madrid considera el acoso sexual accidente laboral.**

Una trabajadora causó baja por enfermedad común con un cuadro ansioso-depresivo, por este motivo emite denuncia ante la Inspección de Trabajo alegando que había sido acosada sexualmente por un compañero de trabajo. Una vez que se demuestra que el acoso había sido real, la trabajadora reclama a la Seguridad Social que la depresión que padecía se reconociera como de origen exclusivamente laboral. Sin embargo la Administración rechaza la petición, por lo que la trabajadora interpone demanda al Juzgado de lo Social, donde esta vez sí que se le reconoce el origen laboral de la contingencia, ya que el juez considera que la depresión sufrida por la trabajadora se produjo únicamente como consecuencia del acoso sufrido por parte del compañero.